

ANEXO

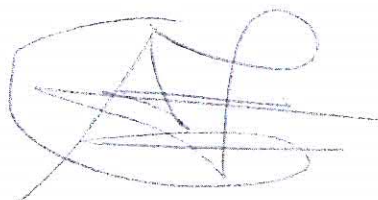
De conformidad con lo establecido en artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y según el procedimiento de contratación del suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para la climatización de salas de cuadros eléctricos para estaciones de bombeo del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias se realiza la media aritmética de las 4 ofertas presentadas y aceptadas por la mesa de contratación, que asciende a 19.317,25.-€, y la oferta presentada por la empresa **INSTALACIONES FRIGORÍFICAS MAJORERAS, S.L.** es la más baja, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo la oferta presentada inferior a 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, concretamente **-10,70 %**.

Nº	NOMBRE DEL LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	% DE BAJA RESPECTO A LA MEDIA
1.	HOSTELFRIO FUERTEVENTURA	21.069,00 €	9,07
2.	GESTIÓN DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS CANARIAS, S.L.	19.950,00 €	3,28
3.	INJAR, S.A.	19.000,00 €	-1,64
4.	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS MAJORERAS, S.L.	17.250,00 €	-10,70
MEDIA DE LAS OFERTAS		19.317,25 €	

El resultado del cálculo indica que la oferta presentada por la empresa **INSTALACIONES FRIGORÍFICAS MAJORERAS, S.L.** es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media de las ofertas admitidas a la licitación y dado que no existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, en consecuencia, en principio, se trata de una oferta anormal o desproporcionada.

Puerto del Rosario a 28 de Julio de 2016



Fdo. Andrés Rodríguez Cabrera
Ingeniero Técnico Dpto. Producción CAAP

